

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZA NIT 890984295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 1 de 2

ADENDA 002 AL PROCESO No. SASIP-SP-003-2025

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la manera como se modifican los pliegos de condiciones, y dentro de la oportunidad establecida en el cronograma contenido dentro del presente procedimiento de selección; se procede a introducir las modificaciones correspondientes al proceso **SASIP-SP-003-2025**, ya que, como resultado del estudio detallado que la Entidad se encuentra realizando a las observaciones presentadas por los interesados, surge la necesidad de realizar una modificación al requisito habilitante de experiencia. Esta decisión tiene como finalidad buscar una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, se considera procedente modificar el requisito habilitante de experiencia mediante la expedición de la presente adenda, esto, de la siguiente manera:

Adenda Modificatoria 2.0.

MODIFICACIÓN Nro. 1

1. EXPERIENCIA.

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el Presupuesto Oficial Estimado y la identificación de los bienes y servicios que fue realizada en el análisis del sector y en los estudios previos de este proceso de selección, las personas interesadas en participar del presente trámite administrativo deberán acreditar la siguiente experiencia requerida a partir de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

A. Experiencia requerida.

Los proponentes deberán acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, haber ejecutado diez (10) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que juntos sumen una cuantía igual o superior al 500% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, en cuyo objeto contractual corresponda suministro y/o compraventa y/o comercialización de retroexcavadora y/o maquinaria de movimiento de tierras.

Los proponentes deberán acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, haber ejecutado hasta (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que juntos sumen una cuantía igual o superior al 200% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, en cuyo objeto contractual corresponda suministro y/o compraventa y/o comercialización de partes y/o repuestos para retroexcavadora y/o maquinaria de movimiento de tierras.

Los proponentes deberán acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, haber ejecutado hasta cinco (5) contratos celebrados con entidades públicas o privadas que juntos sumen una cuantía igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, en cuyo objeto contractual corresponda mantenimiento y/o reparación de retroexcavadora y/o maquinaria de movimiento de tierras.

Para verificar los anteriores requisitos, en caso de no estar de manera explícita en el contrato, certificado o acta de liquidación aportados, el proponente deberá adjuntar copia de la última acta de obra, acta de liquidación o un documento idóneo, firmado por la interventoría, representante

Administración Municipal. Tarazá, Antioquia.

Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZA NIT 890984295-7	Código: F-GA-09
		Versión: 01
		Página 2 de 2

ADENDA 002 AL PROCESO No. SASIP-SP-003-2025

legal de la entidad pública o particular contratante, de donde se extraerá la información necesaria para validar el cumplimiento de las condiciones establecidas para acreditar la experiencia habilitante.

El proponente deberá señalar con resaltador e identificar con el respectivo literal, el requisito de participación que pretende acreditar con la información que aporta.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia general y específica deben ser diferentes entre sí.

El incumplimiento de algunos de los anteriores requisitos conllevará a que el proponente sea calificado como NO HABILITADO.

MODIFICACIÓN Nro. 2


2. ELIMINACIÓN DE EXIGENCIA.

La entidad elimina a través de la presente adenda la nota contenida en el apartado "2.2 FICHA TÉCNICA" del pliego definitivo, consistente en lo siguiente:

"Nota: El proponente deberá acreditar la calidad de distribuidor, representante, comercializador y/o agente comercial de la marca ofertada para el territorio colombiano, mediante certificación expedida directamente por la casa matriz o por el representante legal del fabricante en Colombia".

En ese orden de ideas, los proponentes no deberán cumplir con tal requerimiento.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Taraza, Antioquia a los quince (15) del mes de diciembre de 2025.


YOMER FABIAN ALVAREZ CORREA
 Alcalde
 Municipio de Tarazá – Departamento de Antioquia